



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 9/2012

Modifícase la Resolución General N° 2/12, relacionada con la obligatoriedad de presentación de una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos.

Bs. As., 11/5/2012

VISTO lo actuado en el Expediente N° 5099376/2740748 del Registro de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IGJ (G) N° 2 del 27 de enero de 2012, la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, en su carácter de sujeto obligado y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución UIF N° 11/2011, estableció la obligatoriedad de la presentación de una declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y otra en relación con el origen y licitud de los fondos por parte de asociaciones civiles y/o fundaciones.

Que mediante la Resolución IGJ (G) N° 7 del 4 de abril de 2012 se modificó el ANEXO II de la Resolución IGJ (G) N° 2/2012, adaptándolo a las modificaciones establecidas por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA mediante Resolución UIF N° 52/2012, en relación con la nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente.

Que atento a las observaciones formuladas por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, se han evaluado diversas alternativas con miras a simplificar la presentación establecida por Resolución IGJ (G) N° 2/2012.

Que del análisis efectuado surge que corresponde modificar la Resolución General IGJ N° 2/2012, en el sentido que los sujetos obligados por la norma puedan optar por el procedimiento oportunamente establecido suscribiendo las correspondientes declaraciones juradas o bien manifestarse en relación con el origen y licitud de los fondos y/o respecto de su condición de Persona Expuesta Políticamente en la correspondiente escritura pública que instrumenta el acto que se pretende inscribir.

Que tal modificación no eximirá de la obligación de remitir digitalmente el aplicativo, conforme a los modelos que por la presente se establecen, como así tampoco de adjuntar el comprobante de transacción del aplicativo al momento de presentar el trámite respectivo, debiendo suscribirlo el mismo profesional que intervino en la escritura pública.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N°



22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 6° de la Resolución IGJ (G) N° 2 del 27 de enero de 2012, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 6°.- Modalidad de presentación.

Previa presentación de las declaraciones juradas, en los supuestos y bajo los requisitos previstos en los artículos 1°, 2° y 4°, deberá completarse el correspondiente aplicativo que estará disponible en la página web del organismo.

Una vez completada la información solicitada en los aplicativos correspondientes a los Anexos I y/o II y enviada digitalmente deberá realizarse la presentación en soporte papel, con firma certificada de los suscriptores en el comprobante de transacción del aplicativo.

Las obligaciones dispuestas por la presente resolución son susceptibles de ser incluidas en el texto de la escritura pública. En esos casos, debe remitirse digitalmente mediante aplicativo, la información detallada en los Anexos III y/o IV —según corresponda— y adjuntar el comprobante de transacción, el cual deberá estar suscrito por el mismo profesional que intervino en la escritura pública.”

Art. 2° — Apruébase el modelo de declaración jurada de origen y licitud de los fondos —“DECLARACION NOTARIAL - ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS”— que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, el que pasa a integrar la Resolución General IGJ N° 2/2012 como ANEXO III de la misma.

Art. 3° — Apruébase el modelo de declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente —“DECLARACION NOTARIAL - CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE”— que como ANEXO II forma parte integrante de la presente, el que pasa a integrar la Resolución General IGJ N° 2/2012 como ANEXO IV de la misma.

Art. 4° — La presente resolución entrará en vigencia transcurridos TREINTA (30) días corridos al de su publicación.

Art. 5° — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Marcelo O. Mamberti.

ANEXO I

ANEXO III
DECLARACION NOTARIAL - ORIGEN LICITO DE LOS FONDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución IGJ N°....., en mi carácter de Escribano Público, Matrícula N°.....; Tomo..... Folio.....; por la presente DOY FE que los datos aquí declarados son idénticos a los consignados en la Escritura Pública N°....., Folio N°..... de fecha, en la cual se declara que los fondos y valores que se utilizan para el desarrollo de la



actividad de la FUNDACION/ASOCIACION CIVIL XXXX, provienen de ACTIVIDADES LICITAS.

ANEXO II

ANEXO IV

DECLARACION NOTARIAL - CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ N°....., en mi carácter de Escribano Público, Matrícula N°....., Tomo N°....., Folio N°..... por la presente DOY FE que de acuerdo con la declaración jurada efectuada por (nombre del interesado) en la Escritura Pública N°....., al Folio N°..... de fecha....., el mismo SI/NO (marcar lo que corresponda) se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente y el interesado ha declarado que asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma del Escribano

Aclaración

Datos del Interesado:

Documento: Tipo N°.....

CUIT/CUIL/CDI N°.....

Cargo en la entidad.....

Denominación de la Entidad.....

Número Correlativo.....

Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido:

En caso de estar incluido en los incisos b) o i), adicionalmente deberá completar de las P.E.P. referenciadas en tales incisos:

Nombre y Apellido del PEP:

Documento: Tipo N°.....

CUIT/CUIL/CDI N°.....

Fecha de publicacion: 14/05/2012

